

NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

REFORMA DEL ESTATUTO Y AUMENTO  
DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA SEGURIDAD Y DEFENSA  
ALFA CÍA. LTDA. SE DAFE.....  
CUANTIA: INDETERMINADA.....

En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy jueves diez de Junio del dos mil diez, ante mí: ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON, comparece la señora DORA PINTADO ORTIZ DE FIGUEROA, en calidad de GERENTE GENERAL de la COMPAÑÍA SEGURIDAD Y DEFENSA ALFA CÍA. LTDA. SE DAFE, quien acredita su personeria con la copia del nombramiento que se agrega como habilitante, de estado civil casada, de profesión ejecutiva; la compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus cédulas de ley con domicilio en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruida en la naturaleza y efecto legal de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar expone: Que tiene a bien elevar esta escritura pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO



en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, una de, REFORMA DEL ESTATUTO Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SEGURIDAD Y DEFENSA ALFA CÍA. LTDA. SE DAFE, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública y formula las declaraciones en ella contenidas, por una parte la señora DORA PINTADO ORTIZ DE FIGUEROA, quien es de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente General, conforme consta del nombramiento y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía denominada SEGURIDAD Y DEFENSA ALFA CÍA. LTDA. SE DAFE, de fecha diez de Junio del dos mil diez.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública que autorizara el Abogado Roger Arosemena Benítez, Notario Público Titular Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, el veinte de Marzo de mil novecientos noventa y seis e inscria en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el catorce de Mayo de mil novecientos noventa y seis, se constituyó la compañía SEGURIDAD Y DEFENSA ALFA S.A. SE DAFE; Mediante escritura pública otorgada por el Doctor Piero Aycart Vicenzini, Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, el veinte de

---

NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

Marzo del dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte y siete de Junio del dos mil cinco, se realizó la conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares, se aumento dicho capital a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y se reformó el estatuto; Mediante escritura pública otorgada por el Abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, el nueve de Agosto del dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día dieciséis de Septiembre del dos mil cinco, se transformó la compañía SEGURIDAD Y DEFENSA ALFA S.A. SE DAFE en la Compañía SEGURIDAD Y DEFENSA ALFA CIA. LTDA. SE DAFE y reformò integralmente sus Estatutos; y, b) La Junta General Extraordinaria de socios celebrada el día diez de Junio del dos mil diez, resolvió por unanimidad de votos de la totalidad del capital social suscrito y pagado que es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, autorizar a la señora Dora Pintado Ortiz de Figueroa, Gerente General de la Compañía denominada SEGURIDAD Y DEFENSA ALFA CIA. LTDA. SE DAFE, para que proceda a realizar todas las diligencias legales para que se reforme el Estatuto en su ARTICULO PRIMERO: OBJETO Y ARTICULO TERCERO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES, aumentándolo en nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América. Todo esto de conformidad con lo constante en el Acta de Junta General de Socios celebrada el día diez de



Junio del dos mil diez, cuya copia debidamente certificada, se agrega a la matriz de la presente escritura pública para que forme parte integrante de ella en calidad de documento habilitante, por lo que, el Artículo Primero, dirá: ARTICULO PRIMERO: OBJETO: La compañía tendrá como objeto social, dedicarse a la prestación de trabajos complementarios de Vigilancia y Seguridad, para lo cual podrá realizar, la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes: depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En lo referente al Artículo Tercero, el capital se aumentará en un valor de nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, emitiendo y suscribiendo la misma cantidad de participaciones de un valor igual, acumulativo e indivisible de un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una.- Por lo que, el Nuevo Capital Social, que será de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, estará dividido, conformado y distribuido de la siguiente forma: La Compañía CALPENA FINANCIAL INC., es propietaria de nueve mil novecientas noventa y ocho participaciones iguales, acumulativas e

---

Guayaquil, Junio 26 del 2006

Señora Doña  
DORA PINTADO ORTIZ DE FIGUEROA  
Ciudad

De mis consideraciones:

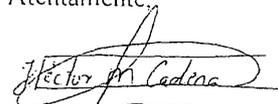
Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía SEGURIDAD Y DEFENSA ALFA Cia. Ltda.. "SE DAFE", reunida el día de hoy, resolvió reelegir a usted, GERENTE GENERAL de la compañía, por el período de cinco años.

De conformidad con lo previsto en el Art. 17 de los Estatutos de la compañía, a usted le corresponderá representar legal, judicial y extrajudicialmente, individualmente, a la compañía y ejercerá las demás atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos, requiriendo autorización de Junta General para enajenar y/o gravar los Activos fijos de la compañía. Podrá ser reemplazada por el Presidente en caso de falta o ausencia.

La compañía SEGURIDAD Y DEFENSA ALFA S.A. "SE DAFE" se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil el 20 de Marzo de 1996, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 14 de Mayo de 1996.

Mediante escritura otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, el 9 de agosto del 2005, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 16 de septiembre del 2005 se transformó en la compañía SEGURIDAD Y DEFENSA ALFA CIA. LTDA. "SE DAFE".

Atentamente,



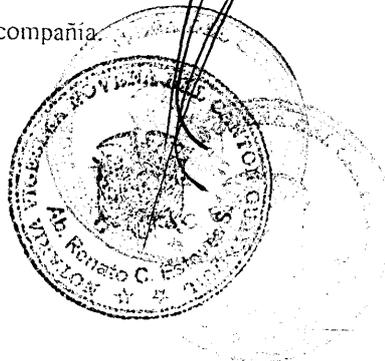
**HECTOR MANUEL CADENA MOSQUERA**  
Presidente de la Junta

Acepto el cargo y ofrezco cumplir con los Estatutos de la compañía.

Guayaquil, Junio 26 del 2006.



**DORA PINTADO ORTIZ DE FIGUEROA**  
C.C. No. 090579744-5



NUMERO DE REPERTORIO: 32.496  
FECHA DE REPERTORIO: 11/jul/2006  
HORA DE REPERTORIO: 11:30

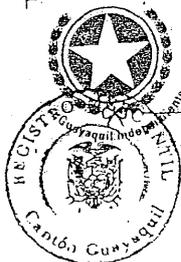
---

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha diecisiete de Agosto del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **SEGURIDAD Y DEFENSA ALFA CIA. LTDA. "SE DAFE"**, a favor de **DORA PINTADO ORTIZ DE FIGUEROA**, a foja 87.192, Registro Mercantil número 16.013.

ORDEN: 32496  
LEGAL: Monica Alcivar.  
AMANUENSE: Ronny  
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

s 7.94

REVISADO POR: 



**REGISTRO  
MERCANTIL**

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991352155001

RAZON SOCIAL: SEGURIDAD Y DEFENSA ALFA CIA. LTDA. SE DAFE

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PINTADO ORTIZ DORA DEL CARMEN

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 14/05/1996      FEC. CONSTITUCION: 14/05/1996

FEC. INSCRIPCION: 19/07/1996      FEC. ACTUALIZACION: 18/05/2007

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ESPECIES MONETARIAS

**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URBANIZACION LOS CEDROS Número: SOLAR 1 Manzana: 1 Edificio: LA UNION Carretera: VIA A LA COSTA Kilómetro: 3.5 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE PETROCOMERCIAL Teléfono Trabajo: 042851500 Fax: 042851700 Apartado Postal: 09-01-1294 Teléfono Trabajo: 042851500

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXO TRANSACCIONAL
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1  
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

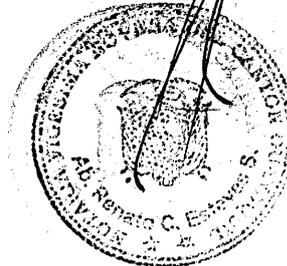
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MMFV121205 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (AVTC) Fecha y hora: 18-05-2007 12:05:44



Melissa Monteserrat Falcones Villacreses  
DELEGADA DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991352155001

RAZON SOCIAL: SEGURIDAD Y DEFENSA ALFA CIA. LTDA. SE DAFE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 14/05/1996

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. REINICIO 28/09/1999

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ESPECIES MONETARIAS  
ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URBANIZACION LOS CEDROS Número:  
SOLAR 1 Manzana: 1 Edificio: LA UNION Carretera: VIA A LA COSTA Kilómetros: 5.5 Telefono Trabajo: 042851500  
Fax: 042851700 Apartado Postal: 09-01-1294 Telefono Trabajo: 042851600

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: NMFV121295 Lugar de emisión: GUAYAQUILAV. FRANCISCO DE  
OPRELLANA Y JUSTINO CORNEJO  
(WTC).

Fecha y hora: 18/05/2007 11:05:44



Melissa Montserrat Falcones Villacreses  
DELEGADA DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR

NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomo de la Resolución número SC-IJ-G-10-0004981 de fecha 27 de Julio del 2010, emitida por la Abogada MARIA ANAPHA TORRES, INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, en la que se aprueba la REFORMA DEL ESTATUTO Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SEGURIDAD Y DEFENSA ALFA CIA. LTDA. "SE DAFE", de lo cual doy fe.-

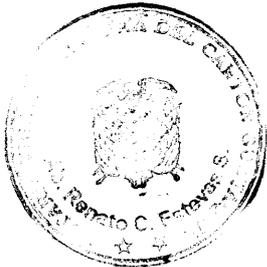
Guayaquil, 11 de Agosto del 2010



*Renato C. Esteves Suárez*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomo de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-10-0005219 de fecha 4 de Agosto del 2010, emitida por la Abogada MARIA ANAPHA TORRES, INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, en la que se rectifica la Resolución SC-IJ-G-10-0004981 de fecha 27 de Julio del 2010, de lo cual doy fe.-

Guayaquil, 11 de Agosto del 2010



*Renato C. Esteves Suárez*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SEGURIDAD Y DEFENSA ALFA CIA. LTDA. "SE DAFE" CELEBRADA EL DIA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.-** En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, siendo las diez horas del día diez de Junio del dos mil diez, en el local social de la compañía ubicado en la Urbanización Los Cedros, Km. 5.5 vía a la costa, se reúnen en Junta General Extraordinaria de Socios los siguientes señores: La compañía CALPENA FINANCIAL INC., de nacionalidad panameña, por medio del señor BOLIVAR ERNESTO NUÑEZ ORTIZ, actuando como Apoderado General, propietaria de setecientas noventa y nueve participaciones y el señor TITO GALO LARA YEPEZ, propietario de una participación. Las participaciones mencionadas son iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y a la presente fecha se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas. La presente Junta General Extraordinaria de Socios, se reúne de conformidad a lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley de Compañías, esto es, prescindiendo del requisito de convocatoria previa por la prensa, por encontrarse reunido la totalidad del Capital Social suscrito y pagado, que es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, con el objeto de tratar varios puntos del orden del día, sobre los cuales, todos los socios están completamente de acuerdo por haberlos conocido con anticipación y que son: a).-Reformar el Estatuto vigente, en el ARTICULO PRIMERO: OBJETO; y, b) CONOCER Y RESOLVER EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA, SUSCRIPCION Y PAGO, respectivamente. Todos los socios, manifiestan por unanimidad estar de acuerdo en tratar los puntos mencionados, por haberlo conocido con anticipación. Preside la Junta, el señor BOLIVAR ERNESTO NUÑEZ ORTIZ, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa en la secretaría, la señora DORA PINTADO ORTIZ DE FIGUEROA, en su calidad de Gerente General y como tal secretaría de las Juntas Generales. El señor Presidente, pide a la señora secretaría que cumpla con las formalidades que ordena y dispone en lo pertinente la Ley de Compañías, hecho lo cual, se inicia la sesión y se trata todo lo estipulado en el orden del día. a).- Solicita la Palabra la señora DORA PINTADO ORTIZ DE FIGUEROA y manifiesta a la Junta General, que todas las empresas prestadoras de actividades complementarias, tienen que cumplir con lo dispuesto en el Mandato Constituyente Número ocho, expedido por la asamblea Constituyente el treinta de Abril del dos mil ocho, y lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación del antedicho Mandato, expedido el tres de Junio del dos mil ocho y publicado en el Registro Oficial número trescientos cincuenta y tres del cinco de junio del dos mil ocho, por lo que se hace obligatorio reformar los Artículos, Primero: Objeto y Tercero: Capital y Participaciones. En su Artículo Primero: Objeto, reemplazando todo el texto inicial, es decir el que consta en la escritura de TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA A COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA



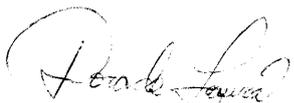
**Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y DEFENSA ALFA S.A. SE DAFE**, otorgado por el Abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, el nueve de Agosto del dos mil cinco e inscrita en el registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el dieciséis de Septiembre del dos mil cinco, por el siguiente Texto:

**ARTICULO PRIMERO: OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto social, dedicarse a la realización de Actividades Complementarias de Vigilancia y Seguridad, para lo cual podrá realizar, la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.- Y, b) En lo referente al Artículo Tres del Estatuto vigente, tenemos que hacer un aumento de capital hasta diez mil dólares de los Estados Unidos de América, emitiendo y suscribiendo nueve mil doscientas participaciones hasta completar la cantidad de diez mil participaciones de un valor igual, acumulativo e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Consultados los socios sobre la suscripción de las nuevas participaciones, toma la palabra el señor Tito Galo Lara Yépez, y manifiesta su voluntad de suscribir solamente una nueva participación. Ante esta situación, el señor Bolívar Ernesto Núñez Ortiz, en representación de CALPENA FINANCIAL INC, en su calidad de Apoderado General, suscribe las nueve mil ciento noventa y nueve participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El señor presidente somete a votación tanto la moción de las reformas del Artículo Primero: Objeto y la del Artículo Tercero: Capital y Participaciones y la moción del aumento del Capital en la forma solicitada por los socios, las mismas que son aprobadas con el voto unánime de los mismos. El pago de las participaciones suscritas por los socios, se lo realiza completamente en numerario. Por lo que la integración del nuevo capital social, que será de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, quedará conformado y distribuido de la siguiente forma: CALPENA FINANCIAL INC, es propietaria de nueve mil novecientos noventa y ocho participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, el señor TITO GALO LARA YEPEZ, es propietario de dos participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Por lo tanto, el nuevo texto del artículo Tercero, dirá:

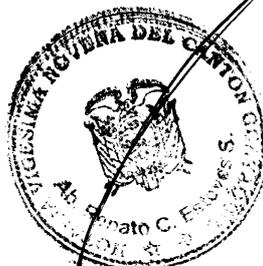
**ARTICULO TERCERO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital Social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas del cero cero uno al diez mil, inclusive. Pide la palabra el señor Tito Galo Lara Yépez, y expresa que una vez que se ha resuelto

favorablemente y por unanimidad los dos puntos del orden del día, se autorice a la señora Dora Pintado Ortiz de Figueroa, Gerente General y Representante Legal de Compañía SEGURIDAD Y DEFENSA ALFA CIA. LTDA. "SE DAFE", para que realice todas las diligencias legales pertinentes, y, no habiendo ningún otro punto mas que tratar, pide al señor presidente, de por concluida la sesión, el mismo que concede treinta minutos de receso, a fin de que por secretaria se redacte el acta pertinente, hecho lo cual, se reinstala la sesión con los mismos intervinientes, se da lectura al acta y se la aprueba por unanimidad en todas sus partes y sin objeción alguna, concluyendo la junta, siendo las catorce horas, firmando para constancia todos los socios en unidad de acto con el señor Presidente y Secretaria que certifica, f).- Bolívar Ernesto Núñez Ortiz. f).- Dora Pintado Ortiz de Figueroa. f) Tito Galo Lara Yépez.

**CERTIFICO:** Que la presente, es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales, al cual me remito en caso de ser necesario. Guayaquil, a 10 de Junio del dos mil diez.



**DORA PINTADO ORTÍZ DE FIGUEROA**  
**SECRETARIA**







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



ELECCIONES GENERALES 2009

118-0110

0905797445

NÚMERO

CÉDULA

PINTADO ORTIZ DORA DEL CARMEN

GUAYAS  
PROVINCIA  
XIMENA  
PARROQUIA

GUAYACUL  
CANTÓN  
LA PRADERA - GUASIMOS  
ZONA



*Guillermo Zúñiga B.*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

## NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

LCDA. NOEMI MORENO ALBA

NOTARIA

Calle 50 y Elvira Méndez Edif. El Ejecutivo

Teléfono: 223-9423

Fax: 223-9429

Apartado 6639-7

Panamá, Rep. de Panamá

**COPIA**  
**ESCRITURA N°** 19,285 **DE** 20 **DE** OCTUBRE **DE** 2004

Por la Cual la sociedad anónima denominada **CALPENA FINANCIAL, INC.**  
otorga poder general a favor de **BOLÍVAR ERNESTO NÚÑEZ ORTÍZ**, para  
representar a la sociedad en la República del Ecuador.



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO-----

----- (19,285) -----

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **CALPENA FINANCIAL, INC.** otorga poder general a favor de **BOLÍVAR ERNESTO NÚÑEZ ORTÍZ**, para representar a la sociedad en la República del Ecuador.

Panamá, 20 de octubre de 2004

=====

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004), ante mí, **NOEMÍ MORENO ALBA**, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-treinta y siete-setenta y ocho (7-37-78), compareció personalmente el señor **VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ**, varón, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, ingeniero agrónomo, panameño, con domicilio comercial en la Calle Elvira Méndez número diez (10), Edificio Interseco, segundo (2º) piso, de la ciudad de Panamá, República de Panamá, y portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta y nueve-novecientos setenta y nueve (8-169-979), a quien conozco. El señor **VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ** comparece en este acto a nombre y en representación de la sociedad denominada **CALPENA FINANCIAL, INC.**, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, haciendo uso de la personería y facultades que le han sido otorgadas por resolución adoptada en una reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día veinte (20) de octubre de dos mil cuatro (2004), según consta en copia auténtica del acta de dicha sesión, que el compareciente me entrega en este acto, para que se agregue al protocolo junto con el presente instrumento. A fin de justificar la existencia de la citada sociedad, yo, la Notaria, a instancias del compareciente, con esta de la Escritura Pública número cuatro mil setecientos treinta y tres (4-733) de veintinueve (29) de marzo de dos mil uno (2001), otorgada ante esta misma Notaría, y que contiene la protocolización del documento acreditativo del



Pacto Social de dicha sociedad, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Ficha trescientos noventa y siete mil ochocientos trece (397813), Documento doscientos dieciséis mil quinientos cuarenta y cuatro (216544), desde el día tres (3) de abril de dos mil uno (2001), y con respecto de la misma, se han cumplido los requisitos y formalidades que las leyes de la República de Panamá exigen para que dicha sociedad pueda entenderse legalmente constituida y en condiciones de realizar todos sus objetos sociales. El compareciente, actuando como queda dicho a nombre y representación de la sociedad denominada **CALPENA FINANCIAL, INC.**, expone: Que en nombre y representación de dicha sociedad, debidamente autorizado mediante resolución aprobada por la Junta Directiva de la mencionada sociedad, en reunión celebrada el día veinte (20) de octubre de dos mil cuatro (2004), en la República del Ecuador, por el presente otorga y confiere un poder general a favor del señor **BOLÍVAR ERNESTO NÚÑEZ ORTÍZ**, para que use y ejercite este poder en la República del Ecuador, con arreglo a todas las facultades que al respecto autorizó la Junta Directiva de dicha sociedad en su sesión celebrada el día veinte (20) de octubre de dos mil cuatro (2004), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según consta en el acta de dicha sesión de la Junta Directiva, copia de la cual se transcribe en esta escritura, y para que quede unida a la misma, las cuales facultades que se confieren a dicho apoderado son las que aparecen en el acta que se transcribe en este instrumento, y se dan aquí por reproducidas en todos los efectos legales y pertinentes. Se transcribe a continuación copia del Acta de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **CALPENA FINANCIAL, INC.**, celebrada el día veinte (20) de octubre de dos mil cuatro (2004), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la cual a la letra dice así: -----

-----  
-----  
----- ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE -----  
-----

----- **CALPENA FINANCIAL, INC.** -----

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

----- Celebrada el 20 de octubre de 2004 -----

Siendo las 9:00 de la mañana del 20 de octubre de 2004, previa renuncia a la citación efectuada en esta fecha, se celebró una reunión de los miembros de la Junta Directiva de **CALPENA FINANCIAL, INC.** en las oficinas de AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS, agente residente de la sociedad, ubicadas en la Calle Elvira Méndez N°10, Edificio Banco do Brasil, ciudad de Panamá, República de Panamá. ----- Presentes en dicha reunión, personalmente, estuvieron todos los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, a saber: **VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ, CELESTINO ARAÚZ** y **RAMÓN JURADO BORRERO**. Al haber el quórum reglamentario, el señor **VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ**, Presidente de la sociedad, declaró abierta la sesión, y el señor **CELESTINO ARAÚZ**, Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma. ----- El Presidente manifestó que el propósito de la sesión era el de otorgar un poder general para representar a la sociedad en la República del Ecuador. ----- A moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada: ----- R E S U É L V E S E : -----

Se autoriza al señor **VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ** o al señor **CELESTINO ARAÚZ**, individualmente, para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad otorgar un poder general a favor del señor **BOLÍVAR ERNESTO NÚÑEZ ORTIZ**, varón, mayor de edad, viudo, auditor, ecuatoriano, portador del documento de identidad número C.I. 1800706382, con domicilio en Guayaquil, Ecuador, para representar a la sociedad, en la República del Ecuador, con arreglo a las siguientes facultades: ----- 1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en la República del Ecuador, y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con tales facultades generales y especiales y especiales y principales y en lo complementario como fueren necesarias; siendo facultado para cobrar y recibir toda clase de productos, precios, pagos parciales, rentas, ingresos y utilidades y cualesquiera cantidades de dinero y tales otras sumas,



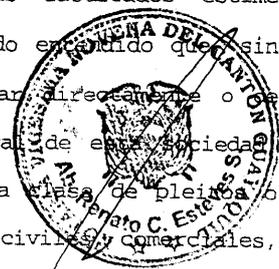
frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante. ----- 2. Comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y otras cláusulas y condiciones que estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, como arrendador o arrendatario, alquilar bienes para y de la compañía por cualquier período de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y rescindir o pedir la rescisión de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado, ya fueren sobre bienes propios o de terceros. ----- 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás establecimientos de corretaje, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, a los precios y condiciones que estime conveniente; pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de la República del Ecuador. ----- 4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con personas particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán hacer toda clase de depósitos en ellas; así como retirar, sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o con personas particulares por medio de mandatos o cheques; pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar y emitir toda clase de mandatos o cheques; girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, al igual que toda clase de instrumentos negociables o transferibles.--

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de cualquier clase como puedan ser necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros a los que se dedique o pueda dedicarse la sociedad. ----- 6. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas; organizar, incorporar, reorganizar y asistir financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de toda clase; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar, suscribir y endosar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, entidades, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones. ----- 7. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones ante las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos, y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad; así como pagar anualidades, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente. ----- 8. Abrir oficinas para esta sociedad en la República del Ecuador y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir a toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones. ----- 9. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades estime conveniente, y revocar los que hubiere conferido; siendo entendido que sin perjuicio de esta facultad, el apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos, peticiones, asuntos y acciones, ya sean civiles y comerciales, criminales, laborales, administrativos, contencioso-administrativo o acciones constitucionales en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como



demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad para tales fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios judiciales, instituciones privadas o gubernamentales u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de la República del Ecuador; pudiendo, igualmente, ostentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante cualesquiera y todas las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de la República del Ecuador, con poder especial para recibir, revocar, transigir, renunciar, delegar, substituir los poderes que haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad, allanarse a las pretensiones y reclamaciones de la otra parte, desistir del proceso, de la pretensión o celebrar convenios que impliquen disposiciones de litigios. ----- 10. Celebrar y llevar a cabo cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, solamente con facultades de administración, como puedan ser necesario o convenientes para llevar a cabo los negocios y objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, resolver y solicitar la resolución de cualesquiera contratos que celebre; otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para el ejercicio de las facultades de administración general y representación legal de la sociedad en la República del Ecuador, pudiendo consignar en dichos documentos cuantas condiciones y términos convengan a la naturaleza de los actos que contengan; designando lugares para el cumplimiento de las obligaciones y otorgando toda clase de contratos y escrituras adicionales para enmendar o subsanar errores de otras, o cumplir formalidades de cualquier legislación que resultare aplicable. ----- 11. Sustituir, en todo o en parte, y reasumir, en todo o en parte, el ejercicio de este poder. ----- Al no haber ningún otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad. ----- (fdo.) VICENTE



NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

SALDAÑA RODRÍGUEZ, Presidente. ----- (fdo.) CELESTINO ARAÚZ, Secretario. ---

YO CERTIFICO: Que el anterior documento es una fiel copia de su original. ----- (fdo.) CELESTINO ARAÚZ, Secretario. -----

La suscrita Notaria hace constar que esta escritura es suscrita por la firma profesional de abogados AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS, la cual firma para el efecto conjuntamente con los testigos y la suscrita. -----

Leída como le fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores MARGARITA ARANGO de BREMNER, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cincuenta y siete-mil seiscientos ochenta (8-157-1680), y JORGE LUIS ESPINOSA, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos sesenta-novecientos noventa y cinco (8-260-995), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, el compareciente la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmaron todos para constancia ante mí, la Notaria, que doy fe. Esta Escritura lleva el número DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO----- (19,285) -----

(fdo.) VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ. ----- (fdo.) MARGARITA ARANGO de BREMNER. ----- (fdo.) JORGE LUIS ESPINOSA. ----- (fdo.) RAQUEL MCKAY DESPAIGNE. ----- (fdo.) NOEMÍ MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá. -----

Concuerdá con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004). -----

"Esta escritura tiene un total de cuatro (4) páginas." -----



*Noemi Moreno Alba*  
NOEMI MORENO ALBA  
Notaria Pública Décimo

77.A



El infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto



**CERTIFICA:**

Que la firma que antecede y que dice:

NOEMI MORENO ALBA

es auténtica del funcionario que el día 20

de OCTUBRE año 2004

ejercía el cargo de NOTARIA PUBLICA DECIMA DEL  
CIRCUITO DE PANAMA.

Panamá 20 de OCTUBRE año 2004

NR-24210 Autenticación N° 777/EDE.G.

Firma del funcionario

*Lic. Ernesto Lozano Lopez*  
JEFE DE AUTENTICACION  
LEGALIZACION  
MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido  
del documento.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
EN PANAMA

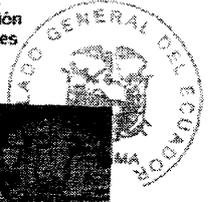
Autenticación No. 1341 CGE/PNM/2004

Presentada para autenticar la firma que antecede,  
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en  
todas sus actuaciones el (a) señor (a)

Lic. ERNESTO LOZANO LOPEZ  
Jefe de Autenticación y Legalización  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7  
Derechos recaudados US\$ 50

Panamá, 20 de octubre del 2004



*ENR*  
CIRCUITO UNICO  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES  
CONSULARES

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del  
documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna  
este Consulado).

NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

escritura íntegramente por mi, el Notario dicha otorgante se  
afirma, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo  
lo cual doy fe.-

*Don de Firma*

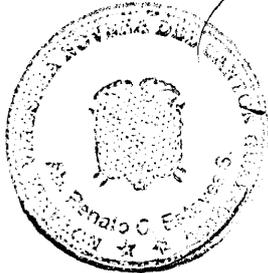


p.- CIA. SEGURIDAD Y DEFENSA ALFA CIA. LTDA. SE DAFE  
R.U.C. NO. 0991352155001.  
DORA PINTADO ORTIZ DE FIGUEROA (GERENTE GENERAL)  
CED. CIUD. NO.

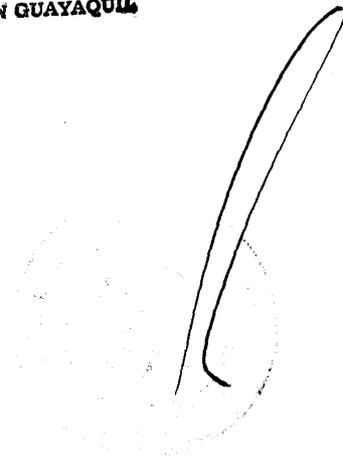


*Francisco J. Coronel Flores*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgò ante mi, en fe de ello confiero esta  
CUARTA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de  
Guayaquil, el día y fecha de su celebración.-



*Francisco J. Coronel Flores*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 40.876  
FECHA DE REPERTORIO: 19/Ago/2010  
HORA DE REPERTORIO: 12:38

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifica:** que con fecha nueve de Septiembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-G-10-0004981, el 27 de Julio del 2010, Rectificada mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0005219, el 4 de Agosto del 2010, ambas dictadas por el **Intendente de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Aumento de Capital y la Reforma del estatuto de la compañía denominada: **SEGURIDAD Y DEFENSA ALFA CIA. LTDA. "SE DAFE"**, de fojas 417 a 442, Registro de Vigilancia y Seguridad Privada número 26.- 2.- Se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripción respectiva.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 541-A un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 40876



S

REVISADO POR:



*Zoila Cedeno Cellan*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA